

BASES DE CONCURSO

“Concurso Clientes VTR - Universal+ Volver al Futuro”

En Santiago de Chile, a **20 de octubre de 2025**, comparece don Nicolás Sabando Varas, chileno, cédula nacional de identidad N°16.298.784-4, en representación de **Claro Comunicaciones SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 94.675.000-K, en adelante e indistintamente “VTR” o el “Organizador”, domiciliado para estos efectos en Avenida El Salto 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, ha desarrollado las siguientes Bases del Concurso denominado **“Concurso Clientes VTR - Universal+ Volver al Futuro”** en adelante indistintamente el “Concurso” o las “Bases”, el que se ceñirá a los requisitos y modalidades establecidas en este instrumento que a continuación se exponen.

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONCURSO

Con el objetivo de incrementar Ventas de servicios principales y aumentar autenticaciones de la Plataforma Universal se realizará un concurso llamado **“Concurso Clientes VTR - Universal+ Volver al Futuro”**, con la finalidad de sortear 10 premios individuales, consistentes cada uno en 1 Entrada doble para cada ganador, para asistir de manera exclusiva al reestreno y celebración de los 40 años de la película “Volver al Futuro”. Este evento se llevará a cabo el día martes 4 de noviembre de 2025 a las 19:30 horas en el **Cinepolis del Parque Arauco**, ubicado en Av. Pdte. Kennedy 5413, Vitacura, Santiago. Los ganadores serán elegidos entre quienes hayan activado la plataforma Universal entre el viernes 24 y el jueves 30 de octubre de 2025. Además, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la cláusula **CUARTA** de las presentes bases.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONCURSO

El concurso tendrá vigencia desde el viernes 24 de octubre de 2025 hasta las 23.59 horas del día jueves 30 de octubre de 2025. Los ganadores serán seleccionados y comunicados durante las 24 horas posteriores al término del concurso.

TERCERO: PREMIO A SORTEAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se sortearán 10 premios que consisten en 10 Entradas dobles para el evento de Universal el día martes 4 de noviembre de 2025 a las 19:30 horas en el **Cinepolis del Parque Arauco**, ubicado en Av. Pdte. Kennedy 5413, Vitacura, Santiago. El premio solo contempla la entrada al evento, no considera costos de transporte ni estadías.

Los premios los recibirán los ganadores elegidos por el “Organizador” entre los clientes VTR que estén autenticados en la plataforma Universal durante el periodo de vigencia del concurso.

Se deja constancia que el número de Premios indicado precedentemente es la cantidad que el Organizador pondrá a disposición de los clientes durante la vigencia del concurso.

- El Organizador se compromete a poner a disposición de los clientes durante la vigencia del concurso, el número total de Premios indicado precedentemente, pero en ningún caso se hace responsable ni asume ningún deber en relación con el canje efectivo que pueda existir de los premios por parte de los clientes durante la vigencia del concurso.
- Cada premio no será canjeable por dinero en efectivo u otros bienes.
- Si un ganador desiste de aceptar el premio, quedará sin compensación de ningún tipo.
- Todo cargo, gasto, impuesto o costo adicional a los expresados en estas bases serán de exclusiva responsabilidad de los ganadores de cada premio.
- El premio es personal e intransferible y no se podrá canjear por otro producto o servicio.
- Para canjear el premio, cada ganador deberá acreditar su identidad exhibiendo su Cédula de Identidad o pasaporte que acredite su identidad. Es intransferible.
- El producto entregado como premio del presente concurso se entrega a título gratuito, en virtud de participar y ser sorteado como ganador del mismo cumpliendo las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en estas bases.

CUARTO: REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar del concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, mayor de 18 años, residente o domiciliado en Chile, sin perjuicio de la exclusión de las personas señaladas en las presentes Bases.
- Ser cliente de servicios fijos VTR.
- Personas Naturales que tengan contratado activo y vigente servicio hogar VTR.
- Es requisito para todos los participantes que sean suscriptores del servicio fijo de VTR, tener sus cuentas al día al momento del sorteo (sin morosidad).
- Este concurso se basa en la buena fe de los participantes, por lo que se aclara que quedarán fuera de éste, y sin posibilidad de cobrar el premio quienes no cumplan con las bases legales y/o sean descubiertos realizando participaciones por medio de software o similar que permita automatizar su participación u otro método considerado ilegítimo por la organización o cualquier otro contrario a la ley. El Organizador se reserva los derechos de comprobar validez de los datos de los participantes, y podrá descalificar a un participante si verifica la falsedad o irregularidad en los datos voluntariamente proporcionados por este.

QUINTO: MECANICA DEL CONCURSO

- El concurso consistirá en que los clientes VTR activen la plataforma Universal desde el viernes 24 de octubre de 2025 hasta las 23.59 horas del día jueves 30 de octubre de 2025.
- Los ganadores serán contactados por un ejecutivo y anunciado por la cuenta oficial de **VTR** en Instagram **@vtrchile**; para el caso de que un ganador no sea contactado dentro de las 24 horas siguientes al sorteo, se procederá a continuar con la lista de elegidos hasta completar el número total de ganadores.
- Los ganadores del concurso serán quienes hayan cumplido con los requisitos de participación detallados en la presente Base de Concurso.
- Cada ganador acepta desde ya que sus datos personales queden en las bases de datos de **VTR** y sus empresas filiales y relacionadas; incluyendo que su relato sea incorporado en las comunicaciones y publicidad con respecto al presente concurso.
- El “Organizador” se reserva el derecho de no hacer entrega del premio, y declarar el concurso desierto, cuando no se dé cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases.
- Con todo, el Organizador por razones de fuerza mayor, se reserva el derecho de cambiar el Premio o reemplazarlo por otro de similares características y/o de cancelar anticipadamente el Concurso, informando al efecto a través su cuenta de Instagram **@vtrchile**, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte del Organizador.
- La participación en este concurso no implica obligación de compra ni pago adicional de ningún tipo.

SEXTO: DIFUSIÓN

La difusión del “**Concurso Clientes VTR - Universal+ Volver al Futuro**” se realizará a través de su cuenta de Instagram **@vtrchile**. El “Organizador” será responsable de los gastos relacionados con el Concurso y su difusión.

SÉPTIMO: SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

- La dinámica se llevará a cabo mediante un sorteo donde se seleccionará a 10 ganadores y 10 suplentes.
- El sorteo se realizará a través de una tómbola digital el día viernes 31 de octubre de 2025.
- La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que lo haya ganado o a quien debidamente lo represente.
- El premio será entregado a través de **VTR**.
- Para recibir el premio, las personas que resulten ganadoras deberán acreditar su identidad, y autorizar expresamente al “Organizador”, y sus empresas filiales y relacionadas, para utilizar gratuitamente el

nombre, imagen y datos personales para promover los resultados del concurso en todos los medios de comunicación que se determine conveniente.

- Si el premio no pudiere adjudicarse, en virtud de la falta de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases por parte del o los participantes, el premio será declarado desierto y se procederá a contactar a otras personas de la lista de elegibles.

OCTAVO: MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO

El “Organizador” podrá modificar las bases cuantas veces sea necesario, ya sea a objeto de clarificar o ampliar los términos y condiciones en ellas contenidas o con el objeto de perfeccionar sus términos y condiciones, dando el debido conocimiento al público en general por los medios que se publicita.

NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

La sola participación en este Concurso, implica el conocimiento y aceptación del régimen que para el mismo se establece en estas Bases, y/o de las modificaciones futuras que pudiere realizar el Organizador respecto de las mismas.

El “Organizador” se reserva el derecho de interpretar soberanamente las presentes Bases, circunstancia que los concursantes aceptan por el sólo hecho de participar en el respectivo Concurso.

Asimismo, cualquier otra decisión adoptada por el Organizador respecto de cualquier asunto no previsto en estas Bases, tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente, participe en el concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, y por tanto renuncia a las acciones de cualquiera naturaleza en contra de del “Organizador”, sus empresas filiales y/o relacionadas, o de quienes actúen en su nombre.

DÉCIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El “Organizador” protege y asegura los datos personales de sus CLIENTES y participantes del concurso, voluntariamente entregados por éstos, sometién dose a lo dispuesto en la Ley N°19.628, garantizando que su utilización será únicamente para los fines propios asociados a las presentes bases de concurso y dándose fiel resguardo a los principios de legitimidad, acceso, información, calidad de los datos, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación, limitación de uso y seguridad en su tratamiento. En cualquier momento, el SUScriptor podrá solicitar al “Organizador”, a través de sus Sucursales o call center, la información, acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales, en conformidad a lo dispuesto en Ley N° 19.628, pudiendo para ello y previa validación de su identidad: i) solicitar información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente; ii) solicitar

que se modifiquen sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente, tales como la dirección del envío del documento de cobro y su dirección de correo electrónico y números telefónicos de contacto. iii) solicitar la eliminación o cancelación de los datos entregados cuando así lo desee, en tanto fuere procedente. Solicitada ésta, el envío de nuevas comunicaciones quedará prohibido.

Asimismo, los participantes, incluido el o los ganadores del concurso, autorizan al “Organizador” y sus empresas filiales y relacionadas el uso de su imagen, nombre y cualquier otro dato para ser publicados en cualquier medio o plataforma audiovisual, gráfica, visual, radial, televisiva, en internet sea en páginas web, blogs o redes sociales de folletería, material impresos, y en general, en cualquier medio que sea utilizado con fines publicitarios, derivados de la participación en el presente concurso.

En consecuencia, los participantes, incluido el ganador del concurso, al aceptar las bases, autorizan irrevocablemente que su identidad y la de la empresa que representa sea divulgada, y que su voz, imágenes filmadas y/ o las fotografías tomadas a su persona y a la empresa que representa, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si la Compañía lo dispusiere. No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse dificultades de diversa índole, por parte de los participantes en ocasión o a raíz del Concurso deberá presentarse un reclamo a través de los canales habilitados por el “Organizador” para dicho efecto, Formulario web de reclamos o sucursales de atención clientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio que el consumidor pueda ejercer los derechos legales que le correspondan según el marco normativo vigente.

Para el caso de dudas o divergencias en la aplicación de las presentes Bases, corresponderá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE REDES

Se deja expresa constancia que el “Organizador”, adopta todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de sus redes. Por tanto, cualquier violación o ataque a ellas, mediante los denominados “hackers”, constituirá caso fortuito o fuerza mayor, y por tanto exime de responsabilidad por las consecuencias derivadas de tales hechos al “Organizador” y todas sus empresas filiales y relacionadas. A mayor abundamiento, el Organizador no se responsabiliza por ninguna falla técnica de transmisión, problemas de acceso a Internet y/o al sitio, o cualquier servicio prestado por Facebook, Instagram o Twitter, caso fortuito o fuerza mayor que pueda dificultar o impedir la participación del usuario en el concurso o que afecte la entrega del Premio.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIÓN

No podrán participar en el concurso socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores dependientes del “Organizador” o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas. Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.

Asimismo, se excluyen del concurso, todos aquellos participantes, que incurran en acciones dolosas o que efectúen maquinaciones fraudulentas, engaños, o cualquier otra actividad o acción ilícita.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente concurso se regirá por las presentes Bases y la legislación chilena aplicable.

DÉCIMO QUINTO: PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en los registros de la 38° Notaría Pública de Santiago de María Soledad Lascar. El Concurso podrá ser informado, durante su vigencia, a través de los medios televisivos, escritos, radiales, etc. así como en la página de Internet <https://www.vtr.com/concursos>

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Nicolás Sabando Varas, para representar al “Organizador”, consta en Escritura Pública de fecha 15 de octubre de 2025, otorgada ante la 42ª Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, Repertorio Notarial N° 29.482-2025.

Nicolás Sabando Varas

Pp. Claro Comunicaciones SpA